

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, consistentes en: **domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



Oficio No. DFP/SGPARN/3118/2016

No. Bitácora: 21/HS-0034/06/16

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte
Puebla, Pue., a 9 de agosto de 2016Número de Registro Ambiental TAR2101500009
AUTORIZACION No. 21-015-PS-I-09-2014**TRANSPORTES Y ADMINISTRACION DE RESIDUOS S.A. DE C.V.**
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JESUS ANTONIO BONILLA VAZQUEZ[REDACTED]
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, promovido por el C. Jesús Antonio Bonilla Vázquez, en su calidad de representante legal de la empresa Transportes y Administración de Residuos S.A. de C.V. quien en lo sucesivo será identificado como la "promovente", presentó formato FF-SEMARNAT-005 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2014, esta Delegación emitió mediante OFICIO No. DFP/3784/14 a favor de la promovente, Autorización No. 21-015-PS-I-09-2014 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos de: Aire comprimido, amoniaco anhidro, gas refrigerante, cloruro de vinilo estabilizado, acetona, adhesivos que contengan líquidos inflamables, clorobenceno, éter etílico, éter diisopropílico, extractos aromáticos líquidos, etilbenceno, extractos de saborizantes líquido, gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores o gasolina, tinta de imprenta inflamable, diluyentes de tinta, isopropilamina, óxido de mesitilo, metanol, alcohol metílico, pinturas, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, arresto líquido, disolventes, reductores de pintura, material relacionado con la pintura, productos de perfumería que contengan disolventes, petróleo bruto, productos de petróleo, aceite de petróleo, tolueno, triclorosilano, heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite, silicio en polvo amorfo, azufre, carbón animal o vegetal, carbón activado, algodón húmedo, catalizador de metal, papel tratado de aceites no saturados no seco incluso el papel carbón, ditionito sódico, desechos de lana húmedos, aluminio en polvo no recubierto, permanganato de potasio, cianuro de bario, cianuros inorgánicos sólidos, sulfato de dietilo, sulfato dimetilo, cianuro de plomo, sulfato de mercurio, sulfato de nicotina en solución, sulfato de nicotina sólido, líquidos alcalinos cáusticos, hipoclorito de calcio, sólido corrosivo, líquido corrosivo, cloruro ferroso, ácido clorhídrico, ácido muriático, hipocloritos en solución, sulfato de plomo, ácido nítrico, ácido



fosfórico líquido, ácido fosfórico sólido, anhídrido fosfórico, hidróxido sódico sólido, sosa caustica sólida, hidróxido sódico en solución, ácido sulfúrico, ácido sulfúrico agotado, medicamento toxico líquido, trapos grasientos, desechos textiles húmedos, resina soluciones de inflamables, tetracloroetileno, lodos ácidos, ácido en lodo, aerosoles, gas comprimido tóxico, alcoholes tóxicos inflamables, líquido inflamable toxico I, líquido inflamable tóxico II, líquido inflamable tóxico III, líquido inflamable II, alquitranes líquidos, aglomerantes para carreteras, asfaltos rebajados, peróxido de hidrógeno, mercurio compuesto líquido, mercurio compuesto sólido, estireno monómero estabilizado, asbesto azul, asbesto marrón, paraformaldehido, anhídrido maleico, anhídrido maleico fundido, ácido acrílico estabilizado, compuesto de plomo soluble, fenol fundido, triclorobencenos líquidos, alquilfenoles sólidos, azufre fundido, sulfato ácido de amonio, sulfato ácido de potasio, titanio en polvo seco, fenilhirazina, amoniaco en solución, fluorsilicato de sodio, nitrato de cromo, aminas inflamables corrosivas, aminas líquidas corrosivas, ácido acético glacial, virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos, acumuladores eléctricos de electrolito, líquido ácido, acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino, material magnetizado, mercurio, líquido toxico orgánico, sólido que reacciona con el agua, pentoxido de vanadio no fundido, sulfato de hidroxilamina, catalizador de metal seco, sulfato de vanadio, alcohol en bebidas con 24% y 70 % de alcohol en volumen, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, otras sustancias reguladas líquidas, polvos metálicos inflamables, baterías de litio, 1-metoxi-2-propanol, colorante sólido tóxico, colorantes sólidos corrosivos, líquido que reacciona con el agua, artículos para presión neumática o hidráulica, subproductos de aluminio procesado, solido inflamable inorgánico toxico, medicamento líquido inflamable tóxico, medicamento sólido tóxico, aminas sólidas corrosivas, sólido corrosivo ácido orgánico, sólido corrosivo básico inorgánico I, sólido corrosivo básico inorgánico II, sólido corrosivo básico inorgánico III, filtros de membrana nitrocelulosa, líquido toxico inorgánico, sólido tóxico inorgánico, hidrocarburos líquidos III, pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontaneo, solución acuosa de amoniaco, mercancía peligrosa en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos, sulfato de nicotina sólido, mezcla de etanol y gasolinas o mezcla de etanol y combustible para motores, con excepción de los Bifenilos policlorados y biológico infecciosos.

Así también se tiene autorizado para realizar el transporte el siguiente vehículo:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad
Tractor	779EW2	3WKDD40X2FF859273	2015	-----

2.- Que mediante escrito recibido en esta Delegación con fecha 02 de junio de 2016, la promovente, solicita a esta Delegación, la ampliación de dos unidades, uno tipo tanque y un tractor al parque vehicular ya autorizado.

3. Que una vez evaluada y analizada la información presentada, y





CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad transporte de residuos peligrosos así como las modificaciones correspondientes, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 1º, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 7 fracciones VII y X.; 3º, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada en la solicitud al rubro citado se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que se refiere a la modificación para el transporte de dos unidades tractor y tanque, por lo que esta Delegación

ACUERDA

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la modificación a la autorización 21-015-PS-I-09-2014 para la recolección y transporte de residuos peligrosos mencionados en el numeral 1 del resultando del presente oficio para aumentar dos unidades, una tipo tractor y otra tipo tanque, quedando el parque vehicular de la siguiente manera:

VEHICULOS AUTORIZADOS

Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil
AUTORIZACION				
Tractor	779EW2	3WKDD40X2FF859273	2015	-----
AMPLIACION No. 1				
Tractor	779EW2	3WKDD40X2FF859273	2015	-----
Tanque	42TX5N	3R9L43445FM001131	2015	30 Ton.

El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 3 (tres), 1 (una) en la autorización y 2 (dos) en la ampliación No.1 teniendo que la capacidad de carga total es de 30 toneladas.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte integrante de la Autorización 21-015-PS-I-09-2014, expedida mediante OFICIO No. DFP/3784/14 con fecha 30 de septiembre de 2014.





TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización 21-015-PS-I-09-2014, expedida mediante OFICIO No. DFP/3784/14 con fecha 30 de septiembre de 2014, permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 30 de septiembre de 2024.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los términos establecidas en la Autorización y sus aplicaciones.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la [REDACTED] como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para efectos de recibir notificaciones en el domicilio ubicado en [REDACTED] por así indicarlo la promovente en su formato y anexos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



LIC. DANIELA MIGUÉYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

L"MC/CP/B" MAMF/AMF

c.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
Archivo